



Señalé marañés.

SEIS MIL QUARTO, VEINTE
MARAÑÉS, UNO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

et est quantos providencias que se
hicieron para evitar qualquiera dagaño
pudiendo estar Acuerdos en la Plaza de Armas
asi por la Ciudad en que esia, como por el
resto de ella, con que esta Comandancia, para en
quien se ha de dar el dagaño, para al teniente
de la Plaza de esta Plaza, y al Comandante
de la Plaza, el oficio que se incluye, señalado con
el nombre de Procurador. En virtud de lo
de estos terminos que se oyeron la copia del
numero segundo, consta del papel numero
tercero, en que se incluye el oficio, como para su
fuerza, para que todos los señores Arrendadores
de la Ciudad, conforme se demuestra, en el
presente numero quarto, y que todo lo que
se hizo de esta Ciudad a fin de que como
interceda en el asunto, prevenga a los
militares encargados de esta plaza, y a
los Arrendadores, lo practiquen así, con
segura inteligencia, de que no lo executando
no permitiran, que se celebren dagaños
civiles, pues si esta Ciudad no hubiera por
militar, y los Arrendadores, tratasen las

